

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 602-MDR, que otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, multas tributarias y multas administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MDR

El Rímac, 22 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

VISTOS: El Informe N° 055-2022-GR-MDR, de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Rentas y el Informe Legal N° 770-2022-GAJ-MDR, de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0016-2022-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las consecuencias de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, mediante Ordenanza N° 602-MDR, publicada el 28 de julio de 2022, en el diario Oficial "El Peruano", se otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, multas tributarias y multas administrativas;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 602-MDR, faculta al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Rentas;

Que, a través de Informe N° 055-2022-GR-MDR, la Gerencia de Rentas, propone se prorrogue la vigencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°602-MDR hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, con Informe Legal N° 770-2022-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°602-MDR hasta el 31 de diciembre;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, el Artículo 39° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 602-MDR hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus demás Subgerencias, el cumplimiento del presente Decreto; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO GUILLERMO ROSARIO TUEROS
Alcalde

2110977-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo para acogerse a Ordenanza que establece Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja

DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2022-MSB-A

San Borja, 29 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 092-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de setiembre de 2022, el Informe N° 390-2022-MSB-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 28 de setiembre de 2022, el Memorandum N° 413-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 28 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 5° que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, mediante Ordenanza N° 669-MSB de fecha 12 de noviembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de noviembre de 2021, se establecen Beneficios Tributarios Extraordinarios en el distrito de San Borja. Dicha norma contempla el alcance de la misma, los requisitos para su acogimiento, así como los beneficios a favor de los contribuyentes; precisando en su artículo 9° que, el presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2021;